## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ALCALDIA

" "COMPANY"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2446 Lima 16 010. 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio Nº 001-090-00007649 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 261-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2015, en esa jurisdicción; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 Y Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 266-181-000000114, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehícular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia del Ambiente en sus Informes N° 509, 510, 511 y 512-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas las Sombrillas, Agua Dulce II, El Faro, La Herradura y Agua Dulce I.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 353-2014-MML/CMAEO.

## ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 261 MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el Distrito de Chorrillos durante el período comprendido del 03 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2015 y del 01 de abril al 01 de diciembre de 2015.

Del 03 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2015, en las playas Las Sombrillas (40 espacios), Agua Dulce II (B) (95 espacios) y El Faro (70 espacios), desde las 08:00 a 18:00 horas. Del 03 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2015, en las playas La Herradura (60 espacios) y Agua Dulce I (A) (100 espacios), desde las 08:00 a 24:00 horas. Del periodo del 01 de abril al 01 de diciembre del 2015, en las playas La Herradura (45 espacios) y Agua Dulce I (A) (50 espacios), desde las 08:00 a 24:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9 de la Ordenanza Nº 261 MDCH establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto integro de la Ordenanza Nº 261 MDCH y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTICULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

PAIMAD METROPOLITANA DE UMA

NONE HANSEL WOHTOVA LIZARRAGA ETBETABNA GENERAL DE CONCELIO

LERNAN NÚNEZ GONZALES

IPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA